



ORDENANZA N° 982/2002

VISTO: La Ley Provincial N° 2047 de creación del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y su modificatoria Ley N° 2339, la cual establece la regionalización del mencionado Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia del Neuquén cuenta con una herramienta fundamental para asistir financieramente a los proyectos productivos, sus tareas complementarias y de apoyo a las mismas.-

Que, no existen en el país y en la Provincia otras instituciones que brinden asistencia financiera y menos aún como el IADEP, que contemple además la rentabilidad social expresada en el desarrollo y creación de puestos genuinos de trabajo.-

Que, la Ley N° 2339 estableció para una mejor organización cuatro agrupamientos zonales, incluyendo a nuestro municipio en la región sur, asignando a cada una de las zonas \$ 4.000.000 anuales para proyectos productivos.-

Que, el texto ordenado de la mencionada Ley, en su Artículo 17 establece que las localidades competentes de cada zona deberán adherir mediante Ordenanza, creando en consecuencia sus respectivos Entes Locales de Desarrollo, los que tendrán la facultad de realizar asignación y administración de los fondos correspondientes.-

Que, faculta a los Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento de cada zona para conformar Consejos Zonales con facultad de asesoramiento y fijación de políticas y acciones a los consejos locales de desarrollo.-

Que, nuestro municipio cuenta con proyectos y emprendedores que requieren financiamiento para sus proyectos y es necesario contar con los recursos dispuestos por la Legislatura Provincial para impulsar el desarrollo productivo, toda vez que los recursos propios resultan insuficientes para ello.-

Que, los recursos asignados corresponden a todos los neuquinos y ellos a través de sus representantes deben administrar y asignar los recursos que establece la ley.-

Que, resulta importante adherir a la ley que organiza el IADEP en respeto de la autonomías municipales consagradas por la Constitución Nacional y Provincial, reforzado ello con la participación de los consejos locales, para asegurar transparencia y control en el marco del Estado, el único que representa el interés de todos los sectores de la comunidad y el bien común en general.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley N° 2247 modificada por la Ley N° 2369, la cual establece la regionalización del IADEP.-

ARTÍCULO 2°: INTÉGRASE a la Municipalidad de Junín de los Andes al Consejo Zonal, representado por el Señor Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 3°: CRÉASE el Consejo Local de Planificación que tendrá por misión y función recepcionar proyectos productivos que se encuadren en los programas y líneas que se establezcan y en las fijadas por el IADEP, todo ello en el marco del Art. 2° de la Ley N° 2247 y sus modificatorias como así también la facultada de realizar la asignación y administración de los fondos correspondientes, en un todo de acuerdo con el Artículo 19 de la mencionada ley.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE la siguiente estructura para el Consejo Local: Será Presidido por el Intendente Municipal, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, un representante de cada Bloque del Concejo Deliberante, y un representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 5°: Los integrantes del Consejo Zonal y Local actuarán ad honorem.-

ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE al Consejo Zonal y/o Local a suscribir convenios con el IADEP y/o el COPADE a fin de efectuar la evaluación de factibilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, como así también a convenir con el IADEP el circuito administrativa y técnico que garantice una atención personalizada, segura, con economía de procedimientos, ágil y eficiente a los titulares de los proyectos.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada que fuere remítase copia al Señor Gobernador de la Provincia, al Sr. Presidente del IADEP, a la Honorable Legislatura Provincial, y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de la Localidad, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 8°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa A/C, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 10°: De forma. Sin perjuicio de las misiones y funciones que el Consejo Zonal y/o Local establezca.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1083/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA